

Santiago, 29 de julio de 2020

VISTOS:

- 1) La denuncia del exministro de Salud, señor Jaime Mañalich Muxi, recibida por esta Fiscalía el día 8 de agosto del año 2019, que da cuenta de posibles acuerdos anticompetitivos en la industria nacional de los insumos y dispositivos médicos;
- 2) La Minuta de Archivo de fecha 28 de julio de 2020;
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL N°211 (“**DL N°211**”); y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el exministro de Salud, señor Jaime Mañalich Muxi, denunció un posible acuerdo anticompetitivo adoptado por los socios de la Asociación de Proveedores Industria de la Salud A.G (“**APIS A.G.**”) para dejar de entregar dispositivos médicos al Sistema Nacional de Servicios de Salud por la vía de dejar de aceptar órdenes de compra de los Servicios de Salud en el sistema de Mercado Público. La denuncia señala que dicho acuerdo habría sido posible mediante el intercambio de información estratégica relativa a políticas de precios, estructuras de costos, volúmenes de producción y participaciones de mercado entre los miembros de la Asociación. Asimismo, el acuerdo habría sido anunciado por el director ejecutivo de la referida entidad gremial ante la prensa;
- 2) Que, para evaluar la admisibilidad de la denuncia, esta Fiscalía tomó declaración al director ejecutivo y a otros dos directores de APIS A.G., y despachó oficios dirigidos a la Asociación, a los directores señalados y al Ministerio de Salud, solicitando antecedentes relativos a los hechos descritos en la Denuncia;
- 3) Que, durante la etapa de admisibilidad, esta Fiscalía ha podido constatar que, si bien es efectivo que el director ejecutivo de APIS A.G. se habría referido públicamente a la situación de la deuda del sector público y al impacto financiero de esta deuda en sus asociados, sus dichos no dan cuenta de la adopción de un acuerdo entre los miembros de la Asociación para dejar de abastecer al Sistema Nacional de Servicios de Salud. Asimismo, no existen

otros antecedentes que den cuenta de la existencia del acuerdo denunciado, ni de que efectivamente los miembros de APIS A.G. hayan dejado de aceptar órdenes de compra de los órganos que conforman el Sistema Nacional de Servicios de Salud;

- 4) Por otro lado, se constató que, si bien APIS A.G. recibe de sus asociados información relativa a los montos que les adeuda cada cliente del sector público, esta información solo se comparte con los miembros de la Asociación en forma agregada. En efecto, no existen antecedentes de que al interior de la Asociación se produzca intercambio de información comercial sensible entre sus socios ni de que se comparta o recopile de manera sistemática información sobre la situación financiera de las empresas asociadas; y,
- 5) Que, en atención al mérito de los antecedentes, y en ausencia de otros indicios de colusión, esta Fiscalía estima que no existen antecedentes que justifiquen el inicio de una investigación.

RESUELVO:

1°. - **ARCHÍVESE** la denuncia Rol N° 2572-19, sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en éste y otros mercados y, en particular, la de iniciar investigaciones en caso de que existieren nuevos antecedentes que así lo ameriten.

2°. - **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

Rol N° 2572-19

RICARDO RIESCO EYZAGUIRRE
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO